*"DEFENSORIA DEL PUEBLO, EN ACCIÓN POR TUS DERECHOS"*

**Nota de Prensa Nº 354/OCII/DP/2018**

# DEFENSORÍA SALUDA ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES A FAVOR DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

- ***Se requiere garantizar su implementación entre las 12,538 instituciones educativas de educación intercultural bilingüe.***

En atención a un requerimiento de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Educación (Minedu) publicó la Resolución Ministerial N° 519-2018 por la cual se aprueba el Modelo de Servicio Educación Intercultural Bilingüe (EIB) para la atención de estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas, que asisten a instituciones educativas que brindan el servicio de educación básica regular.

Es decir, que niñas, niños y adolescentes de pueblos indígenas tienen derecho a recibir un servicio educativo de calidad, que respete el uso de su lengua originaria y su cultura, así como al aprendizaje del castellano en tanto lengua para la comunicación nacional, explicó la Adjunta para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Alicia Abanto.

Explicó que para garantizar este derecho, los servicios educativos afrontan diversos escenarios culturales y lingüísticos, que suponen un desafío para su implementación: estudiantes indígenas que se comunican en su propia lengua sin dominar el castellano, que se comunican en castellano y en una lengua originaria que requiere revitalización, o de dos o más pueblos indígenas que se comunican en cada una de sus lenguas.

Mediante el Informe Defensorial N° 174, "Educación Intercultural Bilingüe hacia el 2021. Una política de Estado imprescindible para el desarrollo de los pueblos indígenas" del 2016, la Defensoría identificó una falta de planificación del uso de las lenguas en el aula de acuerdo con los diversos escenarios lingüísticos existentes. Por ello, recomendó al MINEDU la necesidad de aprobar un modelo de servicio que permita definir formas de atención a los estudiantes indígenas a quienes se les brinda este servicio.

La Defensoría del Pueblo reconoce que el modelo recientemente aprobado haya considerado tres formas de atención pedagógica: 1) EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, para estudiantes que se expresan en una lengua originaria y en un castellano poco comunicativo, 2) EIB de revitalización cultural y lingüística, para estudiantes que comprenden y se expresan en castellano y con un dominio incipiente en lengua originaria y; 3) EIB en ámbitos urbanos, para estudiantes indígenas migrantes en contextos urbanos o periurbanos.

Asimismo, ha considerado hasta 5 escenarios socioculturales y lingüísticos, siendo responsabilidad de los directores y docentes, utilizar estas herramientas para identificar los escenarios donde laboran y realizar una adecuada planificación para la prestación del servicio educativo.

La Defensoría del Pueblo insta al Ministerio de Educación a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su implementación beneficie a los estudiantes indígenas de las 12,538 instituciones educativas EIB que existen actualmente en el país.

**Lima, 26 de setiembre de 2018**

**Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**
**311-0300 anexo 1400 – 1401 – 1402 – 1403 – 1404 – 1406**
**www.defensoria.gob.pe / prensa@defensoria.gob.pe**